

RESOLUCION T.R N° 22.-1

MAT: Aprueba Contrato para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8. ID 764-72-LP09

PUNTA ARENAS, 22 JUL. 2010

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
4. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos;
5. El D. F. L. N° 1-19.175, de 2005 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La letra a) del artículo 5 de la Ley N° 20.378, el cual contempla un subsidio que promueva el transporte público en la región de Magallanes y la Antártica Chilena;
7. La Ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2010;
8. El Decreto N° 4, de fecha 13 de Enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta el programa de apoyo al transporte regional;
9. El Decreto N° 664, de fecha 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece los montos y su distribución por región que corresponden por aplicación de los subsidios dispuestos en la Ley N° 20.378;
10. La Resolución Exenta N° 865, de fecha 25 de Junio de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que complementa el Decreto N° 664, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estableciéndose la distribución que procede, por aplicación de los Decretos Supremos Nos. 1, 2 y 4 de 2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para cada una de las regiones del país;
11. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
12. El Oficio N° 010722, de fecha 25 de Febrero de 2010, de la Contraloría General de la República;
13. El Oficio N° 0495, de fecha 26 de febrero de 2010, de la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena;
14. El Certificado de fecha 12 de abril de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (S), que certifica que la ciudad de Punta Arenas cumple con la condición establecida en el artículo 5° del Decreto N° 4 para considerar proyectos que fomenten el transporte público en la región de Magallanes y Antártica Chilena;
15. Las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas,

- Servicio N° 8; aprobadas por la Resolución T. R N° 11, de fecha 08 Octubre del 2009; de la Intendencia Regional;
16. El llamado a Licitación Pública de fecha 13 de Octubre del 2009, en el portal Mercado Público, ID 764-72-LP09;
 17. El Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas de fecha 04 de Noviembre del 2009, de la Comisión de Apertura y Evaluación;
 18. El Acta Final de la Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas de fecha 12 de Noviembre de 2009;
 19. La Resolución Exenta N° 620 de fecha 13 de Noviembre de 2009, de la Intendencia Regional, que aprobó la Adjudicación de la Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8, a la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A, R.U.T. N° 76.076.073-0;
 20. La publicación de fecha 13 de Noviembre de 2009, en el portal www.mercadopublico.cl de la Resolución señalada en el punto anterior; y
 21. El contrato de fecha 21 de Noviembre del 2009, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que con el mérito de la normativa aplicable y teniendo presente que es de sumo interés y urgencia para el Estado de Chile, entregar un subsidio a la operación de servicios, con el objeto de fomentar y asegurar un sistema de transporte público regular a los habitantes de Punta Arenas, dado que el uso por parte de los estudiantes del transporte público mayor de dicha ciudad, es significativamente menor al resto del país, por la escasa oferta de vehículos que presten dichos servicios.
2. Que para tal efecto la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena publicó en el portal Mercado Público, con fecha 13 de Octubre del 2009, el llamado a Licitación Pública para presentar ofertas a fin de proveer el Servicio.
3. Que en dicho llamado a Licitación Pública se presentaron los oferentes Blanca Pérez Cárdenas, cédula de identidad N° 6.602.702-3; Silvio Fernández Barria, cédula de identidad N° 7.323.745-9; Magddy Perich Mansilla, cédula de identidad N° 13.527.242-6; Transportes e Inversiones Magallanes S.A., R.U.T. N° 76.076.073-0; Isabel Berrios Recabarren, cédula de identidad N° 7.823.390-7.
4. Que en mérito de la evaluación efectuada a los antecedentes presentados, dicha licitación fue adjudicada a la empresa "*Transportes e Inversiones Magallanes S.A.*", por ser la oferta más ventajosa para dar cumplimiento al objeto de las Bases de Licitación, según los antecedentes contenidos en su oferta y complementación de su situación financiera, solicitada conforme a las bases administrativas respectivas, dada la envergadura de la inversión que significa el implementar y operar un sistema de transporte de pasajeros urbano en los términos ofertados.
5. Que por otra parte, según información de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, referida al número de viajes de pasajeros adultos y estudiantes de educación básica, media y superior, en servicios de transporte público remunerado de pasajeros de las distintas zonas del país y al número de Tarjetas Nacionales Estudiantiles (TNE) de estudiantes de las distintas comunas del país, se obtiene que en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, la tasa de viajes anuales escolares por números de TNE, era de 35,4, lo que correspondía a un 18% del promedio de las regiones del país; lo que implica que se dio total cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N° 4 de 2010 señalado en los vistos, puesto que la tasa de viajes escolares por Tarjeta Nacional Estudiantil resultó ser menor al 30% del promedio nacional.

6. Que en base a la información anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consideró viable y necesarias las licitaciones públicas para el otorgamiento de subsidios a la prestación de 4 servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, proyectos que fueron presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por parte de la Intendencia Regional, quien posteriormente realizó el llamado y proceso completo de dichas licitaciones.
7. Que en lo que interesa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, establecieron por región, los montos que corresponden por la aplicación del Decreto Supremo N°4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, entre ellos el monto correspondiente a la aplicación del artículo 5 de la Ley N°20.378 en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, valor que considera el pago del subsidio que fuera adjudicado como resultado de la Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8.
8. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a suscribir el correspondiente Contrato de Servicio, que establece los derechos y obligaciones de las partes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el CONTRATO para el Otorgamiento de un Subsidio al Transporte Público Urbano Mediante Buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., R.U.T. N° 76.076.073-0, que se transcribe a continuación:

“CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO MEDIANTE BUSES EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, SERVICIO N° 8

En Punta Arenas, a 21 de Noviembre de 2009, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Rol Único Nacional y Tributario N° 60.511.120-3, representada por su Intendente, don **MARIO JOSE MATURANA JAMAN**, Cédula de Identidad N° 5.364.465-8, ambos domiciliadas para estos efectos en Punta Arenas, Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, en adelante **“la Intendencia”** por una parte, y por la otra, la empresa **TRANSPORTES E INVERSIONES MAGALLANES S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.076.073-0, representada por don **MARCOS CVJETKOVIC MUÑOZ**, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Santiago, comuna de Santiago, calle Santo Domingo N° 1061, en adelante **“el Operador”**, se ha convenido el siguiente contrato de otorgamiento de un subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, para el Servicio N° 8.

PRIMERO: Antecedentes del Contrato. El presente contrato se suscribe como resultado del proceso de licitación pública para el otorgamiento de un subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8, convocada por la Intendencia en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Las bases de Licitación respectivas fueron aprobadas por Resolución T. R N° 11, de fecha 08 Octubre del 2009, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Las aclaraciones y respuestas a las consultas formuladas en el respectivo proceso de licitación.

Transportes e Inversiones Magallanes S.A. presentó oferta en el referido proceso de licitación, resultando adjudicatario del subsidio a la prestación de Servicio N° 8 de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, según Resolución Exenta N° 620 de fecha 13 de Noviembre de 2009, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que fuera publicada en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 13 de noviembre de 2009.

SEGUNDO. Objeto del contrato y régimen legal. Por medio del presente contrato y en uso de las atribuciones que le confieren la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Intendencia de Magallanes y Antártica Chilena otorga al Operador el derecho de obtener un subsidio por la prestación de Servicio N° 8 de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas.

El derecho de obtener el subsidio por la prestación del referido servicio de transporte público urbano de pasajeros mediante buses, está sujeto al cumplimiento de todas las condiciones definidas en el presente contrato, así como en los demás instrumentos que forman parte integrante del mismo, los cuales se detallan en la siguiente cláusula y cuyas disposiciones tienen para las partes la misma fuerza obligatoria que las contenidas en el presente contrato.

TERCERO. Instrumentos que rigen el contrato. Regirán el presente contrato los siguientes instrumentos:

- a) Los contenidos del presente contrato;
- b) Las Bases de Licitación, sus anexos. Las respuestas a las consultas y aclaraciones; y
- c) La Oferta presentada por el Operador.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que lo rigen, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia anterior.

Si no obstante ello, aún persisten divergencias entre las partes, será la Justicia Ordinaria quien dirima la controversia, sin perjuicio de las facultades generales de la Contraloría General de la República, para lo cual las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Chile.

CUARTO. Vigencia del contrato y duración. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el término de la duración del periodo de prestación del servicio subsidiado.

La fecha de puesta en marcha e inicio de la prestación del servicio subsidiado de transporte de pasajeros, no podrá exceder de un plazo de 150 días corridos, contados desde la fecha de publicación en el portal www.mercadopublico.cl de la adjudicación. En este contexto, la señalada fecha será fijada, mediante acto administrativo, por parte del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante el Secretario Regional, la que será publicada en el portal www.mercadopublico.cl y estará vigente hasta el término de la duración de la prestación del servicio subsidiado.

El plazo de duración de la prestación del servicio será de 60 meses, prorrogable de común acuerdo entre las partes por 12 meses adicionales, contados desde la fecha de puesta en marcha e inicio señalada en el párrafo anterior. Para estos efectos se contabilizará cada mes, desde la fecha que se fije como inicio de la prestación de este servicio de transporte de pasajeros, hasta el día anterior de dicha fecha, del mes siguiente. Esta prórroga se aprobará por acto administrativo totalmente tramitado, antes del vencimiento del plazo original.

QUINTO. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Conjuntamente con la suscripción del presente contrato, el operador hace entrega a la Intendencia de una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, constituida por cuatro Boletas de Garantías Bancarias N° 225225-5, N° 225226-3, N° 225227-1 y N° 225228-9 del Banco de Chile, por un monto de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) cada una, todas extendidas a nombre de la Intendencia, de acuerdo a los términos señalados en el punto 3.5 de las Bases de Licitación.

Cuando corresponda, dichas garantías deberán ser reemplazadas en los términos establecidos en el inciso final del punto 3.5 de las Bases de Licitación. El no reemplazo de las garantías, dará lugar a la caducidad del contrato, según lo previsto en la letra c) del punto 2.2.2.1 de las Bases de Licitación.

En caso de acordarse una prórroga del contrato, las garantías de fiel cumplimiento del mismo, deberán ser reemplazadas en un plazo no superior a los sesenta días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Intendencia de dicha prórroga. Las nuevas garantías deberán tomarse con las mismas características de la ya existente, cuyo nuevo vencimiento debe extenderse hasta 60 días corridos contados desde el vencimiento del contrato prorrogado.

SEXTO. De los Ingresos del Operador por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. A partir de la fecha de puesta en marcha e inicio de la prestación del servicio indicada en el punto 3.3.7 de las Bases de Licitación, el Operador tendrá derecho a percibir un subsidio por la prestación del servicio de transporte de pasajeros, en los términos establecidos en las Bases de Licitación.

El valor mensual del subsidio será de \$ 7.667.387.- (siete millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos), conforme a lo señalado por el Operador en su oferta, valor que podrá ser reajustado de acuerdo a lo definido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.

Asimismo el operador podrá recibir directamente de los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, el pago por concepto de tarifas máximas de adulto y escolar señaladas en el Anexo N° 2 de las Bases de Licitación.

Los valores de las tarifas máximas adulto y escolar se reajustarán mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación. Para estos efectos, la Secretaría Regional informará mensualmente a la Intendencia y publicará en sus dependencias el resultado de la aplicación de la metodología de reajustabilidad de tarifas máximas de operación contenida en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.

SEPTIMO. Fecha y procedimiento de pago del subsidio. Sólo se pagarán las frecuencias e itinerarios realizados. Se entenderá por cumplida una frecuencia e itinerario, cuando ésta se realice saliendo desde el punto asignado, en el horario señalado y cumpliendo con el recorrido establecido desde el punto de origen al punto de destino del servicio.

El pago del subsidio se realizará por parte de la Intendencia a más tardar al décimo quinto día hábil del mes siguiente al de la prestación del servicio subsidiado, con las deducciones a que pudiera haber lugar por concepto de multas o frecuencias e itinerarios no realizados, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.

No se considerará, bajo ninguna circunstancia, pago del subsidio por adelantado, efectuándose el primero de estos pagos, al mes siguiente del inicio de la prestación del servicio.

Para realizar el pago, el Operador, debe presentar mensualmente ante la Secretaría Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles, a partir del segundo mes de operación, un informe de la operación del servicio subsidiado, según el formato que establecerá mediante resolución el Secretario Regional, con anterioridad a la fecha de inicio de operación del mismo. Dicho informe deberá contener, a lo menos, el detalle de los viajes realizados en cada día del mes y el número estimado de pasajeros que utilizó el servicio de transporte.

Asimismo, el Secretario Regional deberá emitir mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles, a partir del segundo mes de operación, un informe en el que conste el grado de cumplimiento de las frecuencias e itinerarios y recorridos realizados por el Operador. Dicho informe deberá ser remitido dentro del mismo plazo a la Intendencia.

Para estos efectos el Operador deberá remitir a la Secretaría Regional, la factura a nombre de la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, con el monto que corresponda, para proceder al pago del subsidio.

Los pagos que se estipulan en el presente contrato, destinados a financiar los gastos relacionados con el subsidio, se realizarán con cargo al presupuesto disponible.

OCTAVO. Condiciones de operación del servicio. La flota del servicio estará compuesta en su totalidad de buses nuevos, conforme a lo señalado por el Operador en su oferta.

El operador deberá dar estricto cumplimiento al ingreso de buses y puesta en marcha de los servicios, de conformidad a lo establecido en el punto 2.2.2.1 de las Bases de Licitación.

El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 212, del 1992, y los buses con lo establecido en el Decreto Supremo N° 122, de 1991, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las demás exigencias que se señalan en las Bases de Licitación.

Al momento de la puesta en marcha e inicio de la operación del servicio, todos los buses deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

El Operador deberá prestar el servicio, dando estricto cumplimiento a los términos definidos en las Bases de Licitación y en su oferta.

Asimismo el Operador debe dar cumplimiento a las frecuencias, itinerarios y recorrido que se señalan en Anexo del presente contrato.

El Secretario Regional, desde la fecha de puesta en marcha del servicio subsidiado y por razones justificadas, podrá modificar las características de éstos (frecuencias, recorrido, horarios, etc.), lo cual será acordado con el Operador, significando una modificación en el Contrato, si correspondiese.

El Operador deberá adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento en la prestación del servicio de transporte a que se refiere el presente contrato y las Bases respectivas. En caso que el Operador no ejecute el servicio en las condiciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las multas indicadas en la Cláusula Novena del presente contrato, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Con todo, la Intendencia podrá, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del Operador, proceder al cobro de dicha caución o parte de ella, conforme se determine.

Al operador le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de vehículos, así como lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías.

Los pagos que se estipulan en el presente contrato, destinados a financiar los gastos relacionados con el subsidio, se realizarán con cargo al presupuesto disponible.

NOVENO. De la ejecución del contrato. La fiscalización, supervisión y control del cumplimiento de las características del servicio subsidiado, en especial la frecuencia e

itinerarios y recorridos que se señalan en el Anexo del presente contrato, serán verificados por los inspectores de la Secretaría Regional, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes encomienden a otras entidades.

En una etapa posterior, con el objeto de automatizar los mecanismos de fiscalización, supervisión y control del cumplimiento de las características del servicio subsidiado, los buses podrán ser equipados con un sistema de posicionamiento geográfico (tecnología GPS), lo que, en todo caso, no será de cargo del adjudicatario.

El incumplimiento o infracción por parte del Operador de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, será causal de multas o caducidad, conforme a lo establecido en los puntos 2.2.2.1; 3.7 y 3.8 de las Bases de Licitación.

DÉCIMO. Varios

1. Declaración de No Preeminencia: El presente contrato da cuenta de los derechos y obligaciones que contraen las partes, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación para el otorgamiento de un subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8, sus anexos, respuestas y aclaraciones; y en la oferta presentada por el Operador, los cuales, forman parte del mismo. En consecuencia, las disposiciones establecidas en las referidas Bases, tienen la misma fuerza obligatoria que aquellas que establece el presente contrato, independiente de si han sido o no expresamente mencionadas en este instrumento. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento.
2. Ejemplares: El presente instrumento se otorga en tres (03) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno (01) en poder de la Intendencia, uno (01) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Operador.
3. Personería: la personería de don Marcos Cvjetkovic Muñoz, para actuar en representación de Transportes e Inversiones Magallanes S.A, consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública ante Notario Público Suplente don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, con fecha 02 de Noviembre 2009, en tanto la personería de don Mario José Maturana Jaman, consta en decreto Supremo N° 1416, de fecha 10 de diciembre del 2008, del Ministerio del Interior.

De conformidad firman, Mario José Maturana Jaman, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Marcos Cvjetkovic Muñoz, Representante Legal de Transportes e Inversiones Magallanes S.A. (hay firmas y sellos)

ANEXO

Frecuencias e Itinerarios del Servicio N° 8

DÍA HÁBIL LUNES A VIERNES, EXCEPTO FESTIVOS

Punta Muñana: 10 buses por hora - 1 bus cada 6 minutos

Punto de Salida	7:00 a 7:06	7:07 a 7:12	7:13 a 7:18	7:19 a 7:24	7:25 a 7:30	7:31 a 7:36
Cordillera de San Pedro						
Av. Los Generales						

Punto de Salida	7:37 a 7:42	7:43 a 7:48	7:49 a 7:54	7:55 a 8:00	8:01 a 8:06	8:07 a 8:12
Cordillera de San Pedro						
Av. Los Generales						

Punto de Salida	8:13 a 8:18	8:19 a 8:24	8:24 a 8:30
Cordillera de San Pedro			
Av. Los Generales			

Fuera de Punta: 6 buses por hora - 1 bus cada 10 minutos

Punto de Salida	8:31 a 8:40	8:41 a 8:50	8:51 a 9:00	9:01 a 9:10	9:11 a 9:20	9:21 a 9:30
Cordillera de San Pedro						
Av. Los Generales						

Punto de Salida	9:31 a 9:40	9:41 a 9:50	9:51 a 10:00	10:01 a 10:10	10:11 a 10:20	10:21 a 10:30
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	10:31 a 10:40	10:41 a 10:50	10:51 a 11:00
Cordillera de San Pedro	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1

Punta Medio Día: 8 buses por hora - 1 bus cada 7 minutos

Punto de Salida	11:01 a 11:07	11:08 a 11:14	11:15 a 11:21	11:22 a 11:28	11:29 a 11:35	11:36 a 12:42
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	11:43 a 11:49	11:50 a 12:56	11:57 a 12:02	12:03 a 12:10	12:11 a 12:17	12:18 a 12:24
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	12:25 a 11:31	12:32 a 12:38	12:39 a 12:45	12:46 a 12:52	12:53 a 12:59	13:00 a 13:06
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	13:07 a 13:13	13:14 a 13:20	13:21 a 13:27	13:28 a 13:34	13:35 a 13:41	13:42 a 13:48
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	13:49 a 13:55
Cordillera de San Pedro	1
Av. Los Generales	1

Fuera de Punta: 6 buses por hora - 1 bus cada 10 minutos

Punto de Salida	13:56 a 14:05	14:06 a 14:15	14:16 a 14:25	14:26 a 14:35	14:36 a 14:45	14:46 a 15:55
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	15:56 a 16:05	16:06 a 16:15	16:16 a 16:25	16:26 a 16:35	16:36 a 16:45	16:46 a 16:55
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punta Tarde: 6 buses por hora - 1 bus cada 10 minutos

Punto de Salida	16:56 a 17:05	17:03 a 16:09	17:10 a 17:16	17:17 a 17:23	17:24 a 17:30	17:31 a 17:37
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	17:38 a 17:44	17:45 a 17:51	17:52 a 17:58	17:59 a 18:05	18:06 a 18:15	18:16 a 18:25
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	18:26 a 18:35	18:36 a 18:45	18:46 a 18:55	18:56 a 19:05	19:06 a 19:15	19:16 a 19:25
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

DÍA SÁBADO

Punta Mañana: 5 buses por hora - 1 bus cada 12 minutos

Punto de Salida	9:00 a 9:12	9:13 a 9:24	9:25 a 9:36	9:37 a 9:48	9:49 a 10:00
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1

Punto de Salida	10:01 a 10:12	10:13 a 10:24	10:25 a 10:36	10:37 a 10:48	10:49 a 11:00
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1

Fuera de Punta: 4 buses por hora - 1 bus cada 15 minutos

Punto de Salida	11:01 a 11:15	11:16 a 11:30	11:31 a 11:45	11:46 a 12:00	12:01 a 12:15	12:16 a 12:30
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	12:31 a 12:45	12:46 a 13:00	13:01 a 13:15	13:16 a 13:30	13:31 a 13:45	13:46 a 14:00
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	14:01 a 14:15	14:16 a 14:30	14:31 a 14:45	14:46 a 15:00	15:01 a 15:15	15:16 a 15:30
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1	1

Punto de Salida	15:31 a 15:45	15:46 a 16:00
Cordillera de San Pedro	1	1
Av. Los Generales	1	1

Punta Tarde: 5 buses por hora - 1 bus cada 12 minutos

Punto de Salida	16:01 a 16:12	16:13 a 16:24	16:25 a 16:36	16:37 a 16:48	16:49 a 17:00
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1

Punto de Salida	17:01 a 17:12	17:13 a 17:24	17:25 a 17:36	17:37 a 17:48	17:49 a 18:00
Cordillera de San Pedro	1	1	1	1	1
Av. Los Generales	1	1	1	1	1

Recorrido: detalle de calles de ida y regreso del Servicio N° 8

Ida: Cordillera De San Pedro, Av. Canal De Chacao, Patagona, Av. Ancud, Manuel Rodriguez, José Ballesteros, Patagona, Av. Pedro Aguirre Cerda, Los Copihues, Gral. Juan Gregorio Las Heras, Vergara, Miraflores, Av. España, Av. Independencia, 21 De Mayo, Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero, Hernando De Magallanes, Ignacio Carrera Pinto, Quillota, Club Hípico, Presidente Jorge Montt, Av. Costanera Del Estrecho, Manantiales, Uruguay, Enrique Abello, Suiza, Kuzma Slavic, Av. Presidente Manuel Bulnes, Av. Los Generales.

Regreso: Av. Llaima, Av. General Ernesto Medina, Av. Presidente Manuel Bulnes, Kuzma Slavic, Uruguay, Manantiales, Presidente Jorge Montt, Rómulo Correa, Caupolicán, Pedro Sarmiento De Gamboa, Chiloé, Miraflores, Vergara, Gral. Juan Gregorio Las Heras, Los Copihues, Av. Pedro Aguirre Cerda, Patagona, José Ballesteros, Manuel Rodriguez, Av. Ancud, Cordillera De San Pedro.”

- IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la presente resolución al presupuesto de la partida 19 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, capítulo 01, programa 06 “Subsidio Nacional al Transporte Público”, subtítulo 24, ítems 01, asignación 512.
- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y los demás antecedentes que correspondan, en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Liliana Kusanovic Marusic,
Intendenta Región de Magallanes y Antártica Chilena

Lo que transcribo para su conocimiento


Manuel Barrera Rojas
MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- . Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena
- . Depto. De Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 23 JUL. 2010	
RECEPCIÓN	
JURIDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.D.P.T.	<i>[Signature]</i>